



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA ELENA MUÑOZ BERRIO
DEMANDADO	COOMEVA EPS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00339 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

En consideración a que, si bien el libelo genitor del juicio de la referencia cumple con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y las normas concordantes del Código General del Proceso; no ocurre lo mismo respecto al Decreto Legislativo 806 del 2020, razón por la cual se **REQUIERE** para que en el término de cinco (5) días cumpla con lo siguiente:

- Deberá acreditar el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, remisión que habrá de realizar de manera simultánea con la presentación de la demanda; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, Inciso 4° del Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta que la misma no fue enviada a la demandada.
- Deberá indicar el nombre de los testigos que pretende hacer valer dentro para acreditar los hechos de la demanda, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del CGP, ello en consonancia con el artículo 145 CPTYSS.
- Deberá aportar nuevo poder conforme lo establece el inciso segundo del art 5 del Decreto 806 de 2020, igualmente determinará claramente los asuntos por los cuales pretende demandar, ello en consonancia con el art 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **GLORIA ELENA MUÑOZ BERRIO** contra **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A (COOMEVA EPS S.A).**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecaf5244b894aff1394f7b9a17516ce17a37fe70ad258c5e99102a723764454f

Documento generado en 20/10/2021 02:09:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**